

buen desarrollo de las negociaciones y contratos, contestar las demandas que se propongan y cumplir con las obligaciones respectivas Natural Energy LLC, confiere a José Vicente Espin Vallejo las facultades contempladas en el Código de Procedimiento Civil, la Ley de Hidrocarburos, Código de Comercio, Ley de Compañías, y en general las Leyes de la República del Ecuador.

PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Agosto del 2008, las 17h30.- VISTOS: Avoco conocimiento en calidad de Juez Encargado de esta Judicatura, en virtud del oficio No 915-2008-PCSJQ del veintidos de agosto del dos mil ocho. En lo principal, la petición formulada por el señor JOSE VICENTE ESPIN VALLEJO es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite Especial. En consecuencia se dispone notificar con el contenido del Poder Especial, petición y presente Auto al señor Registrador Mercantil del cantón Quito, a fin de que proceda la inscripción del Poder Especial otorgado por Andrew Shasha en calidad de presidente de la Compañía NATURAL ENERGY LLC en favor del señor JOSE VICENTE ESPIN VALLEJO, con el que se le designa como Apoderado Especial de dicha empresa. Publíquese por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, todo lo actuado conjuntamente con la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón.- Agréguese al proceso la documentación adjunta. Tómese en cuenta la casilla judicial No 3302 señalado para sus notificaciones.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez (E)
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, pre-

En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese el trámite Verbal Sumario. Atento al juramento rendido por el actor de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cédese a la demandada, señora MARLENE GUZMAN ULLA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 el Código Civil.- Al efecto, confírase el extracto respectivo. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem, hecha en la demanda.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.
DR. EDWIN ARGOTT REYES
JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Quito, 29 de julio del 2008.-
Ldo. Luis E. Barahona Moreno
SECRETARIO (E)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Quito-Ecuador
Hay sello y firma
AC/62835/MG

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: JOSE ELIAS DA CONCEICAO COSTA SIMAO
Juicio: DIVORCIO NRO. 527-08 ST
ACTOR: DR. CARLOS ALBERTO AGUIRRE, CON PODER ESPECIAL OTORGADO POR LILIANA DEL ROCIO CALUCHO CHAMBER
Demandado: JOSE ELIAS DA CONCEICAO COSTA SIMAO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GLOBAL ALARMSECURITY SYSTEMS
CIA. LTDA..

La compañía GLOBAL ALARMSECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003442 de 27 de Agosto de 2008.

1.- DOMICILIO: Cantón RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA-SEGURIDAD, SE ENTENDERÁ POR VIGILANCIA-SEGURIDAD FIJA, LA QUE SE PRESTE A TRAVÉS DE UN PUESTO DE SEGURIDAD FIJO O POR OTRO CUALQUIER OTRO MEDIO SIMILAR, CON EL OBJETO DE BRINDAR PROTECCIÓN PERMANENTE A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS,...

Quito, 27 de Agosto de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

IAS

IA DE
S DE
A.

V CIA. LTDA.
otorgada ante
tropolitano de
aprobado por
te Resolución
08.

compañía re-
la siguiente

La Compañía
rios en el área
urid a favor
ones y bienes,
..."

GADO

AC/62818/ST

AC/62845/M